CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez Informándole que en memorial que antecede se allegó solicitud de levantamiento de medidas cautelares por parte del extremo ejecutado y terminación por parte del Fondo Nacional De Garantías.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FNG
DEMANDADOS	JORGE HERNÁN LONDOÑO Y OTRO
RADICADO	170013103005-2017-00485-00

De cara al memorial que antecede, en primer lugar, no es procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este asunto, porque no se encuentra terminado y en segundo lugar porque quien suscribe la petición es el ejecutado quien debe comparecer a esta clase de procesos asistido de apoderado judicial.

Ahora bien, de cara a la solicitud de terminación suscrita por el Dr. Víctor Manuel Soto quien aduce obrar como apoderado general del Fondo Nacional de Garantías, comoquiera que dicha calidad no se desprende en el plenario, ni tampoco su facultad para recibir, se requiere a dicha Entidad para que allegue el respectivo poder general al que alude en la petición de terminación, asimismo para que informe si la terminación incluye las costas conforme el artículo 461 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA